

por los particulares y los funcionarios publicos mejicanos, como ya se ha probado son en mucha parte oriundas y sostenidas por el influjo del *Clero*. Estas vejaciones si fueran obra de accidentes imprevistos siempre producirian reclamos y causarían embarazos al gobierno, pero siendo como son el resultado del odio a extranjeros que ha erijido en principio una clase influente y poderosa que no se cuida de disimularlo; la *nacionalidad* de las potencias a que pertenecen los que las sufren aparece formalmente ofendida; y esto produce no reclamos sencillos sino hostiles a que por el mismo principio, se reusa satisfacer. He aquí los preliminares de guerras desastrosas; y he aquí como Mejico se ve hoy comprometido con la Inglaterra, la Francia y los Estados-Unidos, por una serie de causas en que los subditos de estas potencias nada son menos que inocentes, pero entre las cuales figura como muy principal el influjo hostil del *Clero* contra extranjeros y sus consecuencias desastrosas.

La educacion pues del *Clero*, sus principios, y su constitucion misma, se hallan en abierta y diametral oposicion, con los principios, organizacion, y resultados sociales que se buscan y procuran por el sistema representativo, con los progresos de la poblacion y de la riqueza publica, con la educacion nacional, con los medios de saber, y con la armonia respecto de las potencias extranjeras, que produce la paz exterior. Excepciones honrosas de estas tendencias se ven en muchos de sus miembros, y el mal no es de las *personas* sino de las *cosas* mismas; es del *cuero* y no de los particulares que lo constituyen, y obrarian de muy diferente manera en diversa atmosfera y sometidas a otras influencias.

En los paises en que el *Clero* no sea un poder fuerte capaz de luchar con el de la sociedad, está bien que se toleren las tendencias emanadas de su viciosa constitucion: ellas seran reprimidas por el poder del gobierno y de la sociedad toda, y no podran tener resultados efec-

tivos y funestos que turben la marcha social, o pongan obstaculo al ejercicio de los derechos privados, ¿pero es este el caso en que se halla Mejico? He aqui la cuestion de la cual, el espiritu rebelde del *Clero*, explicado de mil maneras en 1833, forzaba a ocuparse todas las horas del dia al gobierno de aquella epoca. Seria imposible enumerar en una revista como la presente las intrigas de Cuartel y Sacristia que se hicieron jugar entonces; esta relacion pertenece a la historia y de ella nos ocuparemos a su tiempo: para el asunto presente basta saber que ellas existieron, cosa en que nadie ha puesto la menor duda.

Para saber si el *Clero* de Mejico es un poder capaz de luchar con el de la Republica bastará cotejar el del uno con el de la otra y ver los medios de accion que se hallan a disposicion de ambos. El *Clero* es una corporacion coetanea a la fundacion de la colonia, y profundamente arraigada en ella: todos los ramos de la administracion publica y los actos civiles de la vida han estado y estan todavia mas o menos sometidos a su influencia. El ha dictado en parte las leyes de Indias y ha tenido bajo de su direccion el gobierno de los Indios y de las Castas que hasta la independenciam han sido sus fieles servidores, a pesar de los esfuerzos del gobierno civil para emanciparlos. Los españoles y sus descendientes tampoco han escapado a sus redes tendidas en la educacion y en la direccion de las conciencias. Cuanto en Mejico se sabia, o era enseñado por el ministerio del Clero, o estaba sometido a su censura: la Inquisicion, los obispos y los curas ejercian sobre la imprenta, la lectura y la enseñanza el imperio mas absoluto; la direccion de las conciencias no se ha limitado a los deberes religiosos, sino que ha estendido su imperio a los sociales, conjugales y domesticos, a los trajes y a las diversiones publicas. Los vireyes, los majistrados, los jueces, los administradores de rentas, en una palabra todos los hombres de gobierno han sometido por muchos años el ejercicio de las funciones publicas al dictamen de un confe-

sor, que hoy todavía se hace escuchar e influye de una manera eficaz en los actos de la soberanía y en las personas que bajo su tutela los ejercen, actos que los eclesiásticos procuran queden en último análisis reducidos al *deber religioso*.

Sobre el poder que el *Clero* recibe de estos medios morales que los hábitos del país y su constitución originaria hacen tan eficaces, viene el que las leyes le dan para el arreglo esclusivo de ciertos ramos importantísimos a la vida social. El nacimiento, el matrimonio y el entierro se hacen todos por arreglos, leyes y documentos eclesiásticos, que deciden de la legitimidad de la prole y de consiguiente de los derechos de sucesión, de la validez o nulidad del matrimonio, de los grados de parentesco, de las causas, ocasión y legalidad del divorcio, de la sepultura de los cadáveres, y de las cuestiones de salubridad y buen nombre adictas y dependientes de ella. A este poder legal debe añadirse el que el *Clero* disfruta por su riqueza, su organización e independencia, y por la inamovilidad personal, y rentas cuantiosísimas que gozan sus gefes natos los Obispos y Canonigos.

La riqueza del *Clero* mejicano como todos los ramos estadísticos del país, es todavía un arcano para el público; cuantas apreciaciones se han hecho de ella han sido y son necesariamente incompletas. Sin embargo el estado que va en este tomo (*paj.* 72 y 73) aunque falto y diminuto, da por lo que en él consta, alguna idea de lo que ellas podrán ser. Mas de ciento setenta y nueve millones de pesos de capitales, y siete y medio millones de renta para un *Clero* que no llega a tres mil personas y del cual los nueve decimos no perciben sino de ciento cincuenta a trescientos pesos anuales, suponen en una parte del *Clero* el imperio y el dominio y en la otra la obediencia y sumisión. Este estado de cosas forma del sacerdocio mejicano un cuerpo compacto que se robustece por el fuero y por la absoluta dependencia y subordinación gra-

duada que existe desde el último acólito hasta el arzobispo metropolitano. Este cuerpo tiene sus leyes, gobierno y magistrados independientes de la autoridad temporal, y que lo rijen no solo en el orden religioso sino también en el *civil*: así pues su organización lo constituye un poder público, cabal, completo, distinto de la sociedad en que se halla implantado, e independiente de ella por consecuencia forzosa. Cuanto en las leyes se dice de sumisión del *Clero* a la autoridad pública es vano e ilusorio, porque los cuerpos no se pueden someter, y la acción de los magistrados solo es eficaz respecto de los particulares, únicos capaces de sufrir el apremio y el castigo. ¿De qué sirve pues que las leyes proclamen una sumisión que ellas mismas hacen imposible, renunciando a los medios de realizarla? De nada sino de crearse obstáculos con que luchar perpetuamente como sucede y sucederá con el *clero*.

En efecto ¿qué poder puede tener la República contra un cuerpo más antiguo que ella en el país, mandado por los obispos, sus gefes perpetuos absolutos e irresponsables, con renta cuyo *maximum* y *minimum* son de quince a ciento veinte mil pesos y que tienen a su disposición un capital de cerca de ciento ochenta millones de pesos cuya parte productiva reditua siete millones y medio? Una república que nació ayer; en la que todos los ramos de la administración pública se hallan fuera de sus quicios, y los hábitos de subordinación enteramente perdidos; una república cuyos fondos públicos no rinden sino el doble de los del *clero*, y no alcanzan ni con mucho a cubrir sus presupuestos; una república en fin en la que todo es debilidad, desorden y desconcierto, ¿podrá sostenerse contra un cuerpo que tiene la *voluntad* y el *poder* de destruir su constitución, de enervar sus leyes, y de rebelar contra ella las masas? No lo creyó así la administración de 1833-1834; por eso se decidió a destruir el poder de este *cuerpo político*, y conservar al país por este medio tan único como eficaz, sus prin-

cipios e instituciones. Desgraciadamente los medios que se adoptaron fueron derivados de dos principios opuestos e inconvinables entre sí, y esto produjo consecuencias desagradables que no han sido indiferentes para frustrar el resultado que se pretendia obtener*.

*Para que el publico mejicano se instruya de los gastos del culto en Francia, y pueda convencerse por la evidencia material, de las reducciones y economias, que sin perjuicio de la religion pueden hacerse sobre este ramo, en aquella republica; insertamos el presupuesto del ultimo año de la *Restauracion* (epoca de Carlos X, muy favorable al Clero). y el de este año presentado para 1858, con las sumas totales de lo que ha costado el sostenimiento del culto desde 1851 a 1856 inclusive. Por ei se verá, que los cardenales, arzobispos, obispos, canonicos, vicarios generales, curas, vicarios y ministros de las parroquias, tienen en lo general dotaciones muy inferiores, no solo a las cantidades que hoy se toman nuestros funcionarios eclesiasticos, sino aun a las que se pensaba asignarles en 1835 (*paj. 571 de este tomo*). Sin embargo el servicio eclesiastico de Mejiro en nada puede compararse al de Francia, al cual es inferior en todas lineas, esceptuada siempre la pompa del culto en la que Mejiro consume sumas inmeasas. En este reino los fieles son servidos con una puntualidad escesiva, si puede haberla en el caso: el Clero no tiene fuero ni bienes propios, compareciendo los eclesiasticos en sus causas civiles y criminales ante los tribunales civiles ordinarios, y recibiendo del gobierno sus medios de subsistir, que se les asigna por actos de soberania y no por contratos: aqui el Clero no es una corporacion civil ni un poder social, que dispute al gobierno como en Mejiro el ejercicio de la soberania, y turbe a cada paso el orden publico por defender fueros y bienes que no son suyos: el Clero sin embargo, y tal vez por eso mismo, es respetado y amado de los fieles.

Para mejor inteligencia se han reducido los francos a pesos mejicanos, cada uno de los cuales vale cinco francos treinta centimos, y se ha formado una columna de pesos al lado de la de los francos.

PRESUPUESTO DEL CLERO FRANCES PARA 1829 EPOCA Y ULTIMO AÑO DE LA RESTAURACION.

PRIMERA PARTE.			
	Franc.	Francos.	Pesos.
<i>Asignaciones e indemnizaciones fijadas para sostener y pagar los ministros del culto.</i>			
5 cardenales a	50000	150000	28501 7
1 arzobispo a	100000		
Al frente.	100000	1500000	28501 7

La segunda clase privilegiada que su Metropoli ha legado a la Republica Mejicana es la *milicia*, tan inconvin-

	Franc.	Francos.	Pesos.
De la vuelta.	100000	150000	28501 7
15 arzobispos a 25,000	375000		
66 obispos a 15000	990000		
1 vicario general de Paris a	4000		
15 <i>idem</i> de las iglesias Metropolitanas a 5,000	75000		
158 de las demas iglesias a 2,000	316000		
13 canonicos de Paris a 2,400	31200		
645 de las demas iglesias a 1,500	967500		
Curas de primera y segunda clase.		1568500	258207 4
785 de primera clase a 1,500	1177500		
2517 de segunda clase a 1,200	3020400		
Ayudas de parroquia y vicarios de pie fijo. — El numero de ayudas de parroquia es de 16790 sobre las cuales se calculaba que habia 4,000 vacantes. Las asignaciones de todas ellas montaban a.		17606000	3521886 6
Ayudas de costa a los vicarios que existen fuera de las grandes Comunes: ellas son a razon de 330 fr. Los vicariatos autorizados de esta manera ascienden a 6,006, pero no estaban todos provistos por falta de presbiteros.		1531700	292775 5
Ayuda de costa por el doble servicio de algunos ministros en las iglesias parroquiales de que son titulares, y en las que se hallan vacantes. 200 fr. es la asignacion hecha a este servicio, que debia prestarse en 4,228 ayudas de parroquia muchas de las cuales realmente no lo recibian. La suma total de este gasto ascendia y se presupuso en		650000	122644 6
Ayuda de costa a los ministros auxiliares creados en 1819.		100000	18867 7
SEGUNDA PARTE.			
<i>Gastos de enseñanza eclesiastica.</i>			
Establecimiento proyectado para estudios mayores.		200000	37753 7
Becas o pensiones gratuitas de los seminarios (5,025 a 400 fr.)		4210000	228504 7
En las escuelas eclesiasticas 8000 medias becas, o medias pensiones, cada una a 150 fr.		1200000	226445 2
TERCERA PARTE.			
<i>Gastos diocesanos.</i>			
Para las construcciones, adquisiciones y reparaciones extraordinarias de los edificios diocesanos.		1900000	338490 4
Para sostener los ornamentos, culto y demas servicio de las iglesias: para los gastos de visita y otros ordinarios.		1440000	271698 4
Al frente.		32986100	6223792 5

h.

ble con el sistema representativo como con la forma federal, y por lo mismo en oposicion abierta como el clero

	Francos.	Pesos.
De la vuelta.	32986100	6223792 5
CUARTA PARTE.		
<i>Socorros a los establecimientos de clerigos ancianos o inhabilitados en el servicio, y a las congregaciones hospitalarias.</i>		
A los Comunes para el establecimiento o reparacion de iglesias y presbiterios.	970000	185018 7
A las congregaciones hospitalarias y de misiones extranjeras.	220000	41509 3
A los seminarios de las diocesis en que aun no se hallan establecidos los ministros auxiliares destinados al servicio de las vacantes de parroquias o ayudas de parroquia.	700000	152075 5
A las antiguas monjas esclaustradas.	520000	60377 3
A los curas enfermos o inhabilitados en el ejercicio de sus funciones.	160000	30188 6
A los presbiteros que quedaron sin destino de resultados de la revolucion de 1789 y años siguientes.	40000	7547 .
A antiguos religiosos, y a los presbiteros que solo se hallan en servicio accidental, y no tienen destino fijo.		
QUINTA PARTE.		
Al cabildo de S. Dionisio.	200000	37753 7
SESTA PARTE.		
Gastos extraordinarios e imprevistos tales como el establecimiento e institucion de obispos nuevamente nombrados. etc. etc.	435000	25474 5
Suma total	53801100	6754924 5
En 1852 el presupuesto eclesiastico sufrió una reduccion y quedó en	33727300	6363644 4
PRESUPUESTO PARA 1853.		
Cardenales, arzobispos y obispos.	4017000	491886 6
Asignaciones y ayudas de costa a los cabildos y clero de las parroquias.	28140000	5509454 .
Cabildo de S. Dionisio	112000	21152 .
Seminarios con sus becas o pensiones gratuitas.	1000000	188679 2
Socorros a eclesiasticos inhabilitados y a antiguas monjas.	1070000	201886 6
Gastos del servicio interior de los edificios y templos de las diocesis.	445000	85962 2
Adquisiciones, construcciones y reparaciones de los edificios eclesiasticos de las diocesis.	1600000	501886 7
Socorros a los establecimientos de beneficencia eclesiastica.	862000	162644 4
Gastos accidentales.	5000	945 3
Total.	54251000	6462452 6

con la constitucion de la Republica. Sujeta a las tendencias inevitables de todos los *cueros*, que van ya espuestas, con pretensiones como el *clero* de superioridad e independencia respecto de las autoridades creadas por las nuevas instituciones, la *milicia* deriva su poder especial del ejercicio de la fuerza brutal en veintiseis años de guerras civiles durante los cuales ha ejercido el imperio mas absoluto. Leyes, magistratura, gobierno, personas y cosas, fondos publicos y particulares, todo ha estado mas o menos pero realmente sometido al poder militar, ejercido bajo diversas denominaciones y formas. La *milicia* bien sea que ataque al gobierno, bien parezca que lo defiende, es y se considera a si misma como un cuerpo independiente, que no vive en la sociedad sino para dominarla y hacerla cambiar de formas administrativas y principios politicos, cuando las unas o los otros sean o se entiendan ser opuestos a los principios constitutivos de esta clase privilegiada.

Nada parece mas natural al militar mejicano que sublevarse contra una constitucion y deponer a un gobierno que trata de someter la clase a que pertenece, ya sea sujetandola a las leyes que le son peculiares, o ya sea reformando estas en todo o en parte; los hombres de esta clase se creen con derecho exclusivo o a lo menos preferente, a ocupar todos los puestos publicos y a consumir las rentas nacionales. Asi se les ve quejarse con un aire de sinceridad que denota la mas profunda conviccion; ya de que se pre-

Desde 1850, epoca de grandes reducciones, los gastos han escedido, como sucede siempre, a los presupuestos en una parte muy corta, y el efectivo de lo gastado en el sostenimiento del culto catolico, que paga el gobierno frances, ha sido desde 1851 hasta 1856 *inclusive*, como sigue:

En 1851.	26225225	4948155 2
— 1852.	26554575	5010259 3
— 1853.	26869551	5069688 7
— 1854.	27155882	5119977 6
— 1855.	27861749	5256953 6
— 1856.	27557000	5195660 5

tende abolir su fuero, ya de que se les destina a tal o cual punto que no les acomoda; unas veces levantan el grito contra los cuerpos electorales porque nombran un presidente que no es soldado; otras porque las instituciones civiles, como lo eran los poderes de los Estados, consumen una parte de las rentas publicas; y no pocas por las cantidades que se destinan a pagar la Milicia, que sin ser privilegiada, sostiene al gobierno contra la que lo es, y se halla rebelada como sucedió en 1833.

Estas convicciones erroneas de supremacia social de la clase militar privilegiada dependen, de la debilidad unas veces, y otras de la conivencia del gobierno. Los gefes militares que han ocupado el puesto supremo, a virtud de revoluciones de soldados que ellos mismos han acaudillado, participan de los errores de esta clase, la fomen porque conocen su poder, y le estan reconocidos porque creen deberse todo; por este triple motivo todo se lo sacrifican. Ademas las revoluciones que en veintiseis años han derribado los gobiernos mas de diez veces, y sustituidoles otros, se han terminado todas de una manera militar; y el pueblo, incapaz de conocer el influjo que en ellas han tenido las causas morales, las ha adjudicado esclusivamente a la fuerza material que aparecia en ellas de una manera mas visible*.

* El general D. Jose Antonio Facio nada es menos que sospechoso para la *Milicia privilegiada* cuyos fueros y pretensiones sostuvo con un teson, empeño y perseverancia de que no hay ejemplo en el pais. Oigase pues lo que dice del Ejercito mejicano en su memoria militar inedita (paj. 7 y 8.) que para en poder de su hermano el teniente coronel D. Francisco Facio:

« Pero el que haya seguido el curso de nuestra historia habrá notado en ella « dos circunstancias que caracterizan la infancia de nuestra constitucion. La primera es que los grandes disturbios son periodicos: la segunda que los traman « los mismos hombres sirviendose de los mismos medios. El tiempo de las elecciones es la estacion de las revueltas, y las tropas el instrumento de los revoltosos. Apenas se citará un ejemplo de elecciones generales llevadas al « cabo sin tumultos; apenas podrá señalarse un tumulto que no haya sido promovido por alguna parte del Ejercito. Al acercarse la época en que se renueva

El error de la multitud ha pasado a la *milicia* que lo ha acogido con entusiasmo, y desde entonces se ha gritado y sostenido casi sin oposicion que al Ejercito se debe la independencia, la libertad, la federacion y quien sabe cuantas cosas. No ha parado en esto el mal, sino que se ha pretendido hacer estensiva y vincular en la *clase* una gratitud que deberia ser *individual* y terminarse en las personas que han hecho al pais estos importantes servicios: asi es como gefes oscuros y despreciables pretenden recojer la herencia de honor y gloria, y sobre todo la de poder que apenas seria tolerable acordar a los que los prestaron. Lo absurdo de semejantes vinculaciones solo puede escapar a la falta de reflexion y al habito que contraen los pueblos

« el poder ejecutivo, con la eleccion de un gefe supremo se despierta la ambicion, y como por macho que ciegue al hombre su ambicion propia, nunca « deja de conocerse y de hacerse justicia allá en el foro de su conciencia, el « ambicioso que nada espera de la libre voluntad del pueblo recurre a los medios espeditivos: porque de hecho, mas facil es tener animo un dia, que virtud constantemente, y mas probable seducir a unos cuantos complices que « engañar a una nacion entera.

« La organizacion de nuestro Ejercito se presta a los manejos del primer « aventurero con influjo en algunos cuerpos, cosa harto facil sobre todo cuando no se escasean las promesas y en nada se repara por cumplirlas. El soldado en nuestra Republica donde reina todavía la moral militar de nuestros abuelos, no tiene mas hogar que su bandera, ni otros deberes que los de su ordenanza, ni mas patria que su regimiento: la nacion en su concepto es un gran cuartel, y las instituciones nombres vacios, o tal vez meros guiones de compañía cuya perdida se puede cubrir con la culata de un fusil, sin que en el cambio crea comprometido su honor ni el bien estar de su pais. El tiempo y una educacion esencialmente republicana formaran guerreros ciudadanos que sepan conciliar los deberes del patriota con las obligaciones de la milicia; pero entre tanto solo puede llenar el vacio que deja la falta de esa educacion la disciplina, unico baluarte que preserva la libertad y las leyes del funesto influjo de las armas. El soldado mejicano es valiente, sufrido, ágil y dispuesto para todo servicio; mas por desgracia tambien es indolente, y mejor lleva las fatigas de la guerra que la regularidad de la vida militar: así se ve que la indisciplina es el primer vicio de nuestro ejercito, la enfermedad moral de nuestras tropas, enfermedad contagiosa que hace sus mayores estragos entre los soldados costeños.»

de reconocer como un derecho el resultado de hechos repetidos aunque estos no reposen sobre un principio justo y racional.

De estos errores erijidos en principio, de la falsa aplicación que se ha hecho de ellos, y de los hechos mal apreciados en las revoluciones del país en orden al influjo ejercido sobre ellos por la fuerza militar, ha resultado que los gobiernos no han creído poderse pasar de esta clase privilegiada; y como por otra parte no han podido someterla, han quedado enteramente a su dirección. Desde que esto sucede en un pueblo, es decir desde que la *milicia* en lugar de ser obediente y sumisa se convierte en dominadora y directriz, ya no hay que pensar en que haya orden y concierto. La fuerza material en todas partes ha sido y es ciega y anárquica por su propia naturaleza: si ella pues no es dirigida por una mano vigorosa que sea bastante a contenerla y darla regularidad, caerá al azar sobre los pueblos, y los vestigios de su paso no serán reconocidos sino por los rastros de sangre, de ruina y desolación que habrá dejado tras sí. ¿Quién no ve en estos rasgos el cuadro de la anarquía militar que desde 1810 ha assolado la República? Esta fuerza brutal creada por las circunstancias y robustecida por ellas mismas, lejos de ser reprimida en su impulso ciego y desordenado por la autoridad pública, ha sido lanzada contra las leyes y los pueblos y no pocas veces en su reacción ha derribado el poder que la dió impulso pulverizando hasta sus bases.

En otra parte (*Mejico y sus revoluciones tom. 1.º pag. 407 y siguientes*) hemos demostrado los vicios de la constitución militar, y los desórdenes sociales provenientes de la inobservancia de sus leyes y de la impotencia del gobierno: las observaciones que constan en aquel artículo, y no hay necesidad de reproducir, prueban que la *Milicia mejicana privilegiada*, por su misma organización, y por los desórdenes originados de su indisciplina, que en ninguna suposición es dado al gobierno reprimir, es inconvinable no

solo con la libertad pública, sino con el orden social en cualquier forma de gobierno.

Cuantas observaciones van hechas y forman el fondo de este párrafo relativas a la naturaleza, carácter y tendencias de los *cuerpos políticos*, de las *clases e instituciones privilegiadas*, se tuvieron presentes en 1833, y en ellas creyeron ver los hombres de aquella época un espíritu rebelde contra las instituciones adoptadas, derivado del origen y antigüedad de estos cuerpos y clases, que precisamente por hallarse en absoluta consonancia con la antigua constitución del país, decían una oposición diametral a los principios y espíritu de la nueva. Estas convicciones eran públicas y conocidas, los que las tenían no hacían estudio de ocultarlas ni de la resolución en que se hallaban de obrar con arreglo a ellas; sin embargo la marcha de la administración habría sido mucho más lenta si las clases privilegiadas Clero y Milicia, escesivamente confiadas, no se hubieran adelantado a declararle la guerra proclamando el absolutismo puro. Desde entonces la cuestión varió de aspecto, y lo que hasta allí podía presentarse con el carácter de dudoso pasó a ser un hecho evidente e incuestionable. Por el, las *clases privilegiadas* se pusieron en lucha abierta contra la constitución del país, contra el sistema representativo, contra todo lo que hasta entonces se había hecho, y contra cuanto en lo sucesivo pudiese hacerse en beneficio de las masas.

La *dictadura* proclamada por el *clero* y la *milicia* no tenía ni podía tener otro carácter que el que ha tenido bajo el reinado de Fernando VII en España y bajo el de D. Miguel en Portugal. En el caso pues, las obligaciones y los derechos del gobierno no podían ser cuestionables: *hacer la guerra al enemigo hasta vencerlo*, y vencido *desarmarlo de manera que para lo sucesivo no tuviese la voluntad ni el poder de rebelarse*. Así se hizo en efecto, ¿y quien podrá dudar que el gobierno procedió en el caso como debía, arreglando su conducta a las exigencias públicas y obrando

de la manera determinada por ellas? La *milicia privilegiada* que se habia sublevado toda, fué vencida y completamente disuelta; sus gefes fueron casi todos destituidos, muchos desterrados fuera de la Republica y otros dentro de ella misma pero a considerables distancias. Desde que el triunfo fué completo ya no se trató de debilitar insensiblemente estas clases y los antiguos cuerpos que las apoyaban, sino de darles golpes mortales, que acabasen con aquellas y estos: las circunstancias eran urgentes, y si se dejaban pasar, se corria el riesgo de que el presidente Sta. Ana se apoderase de ellas e hiciese, como lo tiene de costumbre, una contra revolucion cuyos resultados no fuesen favorables sino a el mismo: se trató pues de aprovecharlas y se puso mano a la obra. El vice-presidente y las camaras, obrando de concierto, dieron el impulso a los gobiernos y lejislaturas de los Estados que lo secundaron con celo, con enerjia y con teson.

El vice-presidente a virtud de facultades delegadas por el congreso, habia nombrado una comision que se encargase del arreglo de la educacion publica compuesta de los Sres. Quintana (D. Andres), Espinosa de los Montes, Rodriguez Puebla, Goroztiza, Couto (D. Bernardo), y Mora. Esta comision que despues se trasformó en la Direccion General de Instruccion Publica y que con muchisima frecuencia era presidida por el Sr. Farias, fué en lo sucesivo una especie de consejo privado del gobierno al cual se llevaban, y en el cual se discutian y arreglaban como por incidencia todos los proyectos de reformas relativos a las cosas: en cuanto al ejercicio odioso aunque necesario de las medidas de policia concernientes a las personas, este era negocio de D. Jose de Tornel y otros que como el, tienen gusto por estas cosas, y para el caso admirables disposiciones. En las diversas veces que las materias espresadas se discutieron habia por lo comun algunos de los dipütados y senadores mas influentes, y en todas ellas Mora era uno de los que con mas empeño pro-

curaba convencer la indeclinable necesidad en que las circunstancias ponian a la administracion de arrancar de raiz el poder a esos cuerpos privilegiados rivales de la autoridad publica y sus declarados enemigos. Ni en las camaras ni en el gobierno habia diverjencia notable de opiniones sobre el fin, pero existian muy grandes sobre los medios de lograrlo. Se queria es verdad, acabar con estas *clases*, pero garantido el *fuero* que las constituye, por la ley fundamental que segun las formas establecidas en ella, no podia sufrir variacion sino en un periodo cuya menor duracion es de dos años; se corrian grandes riesgos de que estos cuerpos en tan dilatado tiempo, tuviesen el suficiente para emplear el poder que en todo el se les dejaba, en parar el golpe que debia acabar con ellos. La posicion era dificil y debia terminar necesariamente en una de dos cosas, o en la ruina de la *federacion por las clases privilegiadas* o en la *destruccion de estas clases por las fuerzas triunfantes de la federacion*. De todos modos la *constitucion* debia acabar por desplomarse, en razon de que las fuerzas destinadas a sostenerla lejos de conspirar al efecto tiraban en direcciones contrarias o se hallaban en diametral posicion. Los hechos acaecidos posteriormente han llevado al grado de evidencia material la exactitud de este calculo politico. Mora hizo cuanto pudo para que los hombres de accion se convenciesen de que no les quedaba otro arbitrio para salir del paso que un *acto dictatorial* de las Camaras, del Presidente o de ambos poderes a la vez, por el cual se hiciesen desaparecer el *fuero eclesiastico y militar* y el articulo de la *Constitucion* que lo garantiza.

Este golpe de estado no habria tenido los inconvenientes ni riesgos de la ley de proscripcion y habria sido infinitamente mas util: en el no habia riesgo de equivocar al inocente con el culpado, ni la inevitable presuncion de parcialidad e injusticia que pesa sobre todo gobierno que castiga por sí mismo a sus enemigos: por el la autori-

dad civil recobraba la accion directa y represiva que por derecho le corresponde sobre todos los ciudadanos, y arrancaba de cuerpos estraños y enemigos, la que estos le habian usurpado prevalidos de los errores de los siglos precedentes, y que ejercian en su perjuicio: por el en fin cesaba esa necesidad de reprimir sublevaciones periodicas que se reproducen sin cesar, son orijinadas de los intereses de las clases, mantienen y prolongan la lucha entre la civilizacion y las antiguas preocupaciones, y ponen al gobierno a cada paso en la necesidad de ejercer contra las personas actos severos e impopulares que debilitan su prestijio y la confianza a que es acreedor de parte de los ciudadanos. Todos convenian en la justicia de estas observaciones y en la necesidad de obrar de la manera indicada por ellas; pero un escesivo respeto a las formas constitucionales que se hallaban amenazadas y han sido destruidas por enemigos a quienes se dió el tiempo de hacerlo, eran causa que no se adoptase partido alguno definitivo en una crisis politica que como la militar que la habia precedido, solo podia ser dominada por actos de resolucion y vigor. Cuanto se hizo en el caso fué infructuoso: el Vice Presidente por un principio moral de aplicacion desgraciada, conviniendo en el fondo de la medida, creyó necesario diferirla al periodo constitucional; las camaras no se ocuparon del asunto que tampoco tuvo grande publicidad; y las bases fundamentales de las clases hostiles quedaron en pie bajo la garantia de una Constitucion que ellas mismas no tardaron en derribar.

No por esto se renunció al designio de hacerlas desaparecer del orden social por un camino mas largo cual es el de debilitar por substracciones de fuerza lentas y graduales. El general Santa Ana no disimulaba sus simpatias por la *militia*, mas viendo que no podia hacerla predominante y que era necesario ceder en algo; en los pocos dias que desempeñó el gobierno despues de la rendicion de Guanajuato, le dió una nueva formã, en que si bien es verdad la dejaba

menos fuerte de lo que habia sido bajo la administracion de Jalapa, le daba de nuevo una existencia que acababa de perder completamente en la derrota. Esta nueva creacion no estaba en las facultades ordinarias del presidente; pero como este las tenia por entonces estraordinarias y omnimodas, acordadas por el congreso, aprovechó la ocasion para dar nueva vida a la clase a que pertenecia. Sin embargo la *militia* no podia ser temible sino por el *fuero* que no acababa de abóirse; los ataques materiales al gobierno quedaban sin efecto en presencia de una fuerza superior que lo apoyaba y era la *civica*; y como por otra parte era indefectible que tales sublevaciones habian de repetirse y terminar por nuevas derrotas; claro es que esta *clase* en el estado en que se hallaba no podia inspirar grandes temores. Las operaciones del gobierno mejicano para acabar con la *militia*, nada exigen de positivo sino la abolicion del *fuero*, lo demas todo es negativo: no reclutarla, no pagarla, no emplearla, no castigar las deserciones; esto y no mas que esto es lo que basta, y la administracion de 1833 no hizo otra cosa reservando lo del *fuero* para un tiempo que no llegó.

En cuanto al *clero* fué necesario proceder de otra manera; ya que no se quiso darle el golpe mortal se convino en un plan por el cual debia quitarsele cuanto en el orden civil constituye su poder: los bienes raices y capitales impuestos; la educacion publica; el apremio para la exaccion de los diezmos, y para el cumplimiento de los votos monasticos; los registros de nacimientos, matrimonios y entierros; la intervencion en el arreglo del *contrato civil* del matrimonio, y en el conocimiento tambien *civil* de las causas de divorcio; ademas se resolvió la supresion de los regulares de ambos sexos. Todo esto se intentó, algo se hizo, y lo mas quedó en proyecto. Tratandose de privar a esta *clase privilegiada* del poder que recibia de la sociedad misma, lo natural era empezar por los *bienes* que son los principales constitutivos de su fuerza e independencia.